

RESOLUCIÓN n° 937

ADMINISTRACIÓN – CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DE REPRESENTANTES

VISTO:

Que el artículo 13 de la Ley 12.490 establece la obligación de convocar a la Asamblea Ordinaria de Representantes dentro del plazo de ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio económico – financiero. Y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición legal establece la obligatoriedad de que se traten como mínimo los temas que ella enumera.

Que en este momento existen otros temas que ameritan ser tratados por la misma Asamblea.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar a la Asamblea Ordinaria de Representantes, en los términos de los artículos 9, 13 y concordantes de la Ley 12.490 y “Reglamento para el Desarrollo de Asambleas Virtuales” (Resolución n° 911); mediante la utilización de la plataforma ZOOM, para el día jueves 16 de junio de 2022, a las 9,00 horas. En el supuesto caso de que no pueda desarrollarse la sesión por declararse dicha fecha como feriado, inhábil o por cualquier otro motivo, la sesión se desarrollará el día jueves 23 de junio siguiente, a la misma hora y en las mismas condiciones. El orden del día a considerar será el siguiente:

- a) Proclamar los miembros electos para integrar el Consejo Ejecutivo, la Comisión de Fiscalización y Asamblea.
- b) Considerar la memoria y estados contables, sus notas y anexos del ejercicio económico – financiero e informe de la Comisión de Fiscalización.
- c) Considerar el presupuesto general de la Caja, en base al cálculo de recursos y erogaciones totales previstas para uno o más años (Presupuestos Anuales y Proyecciones Plurianuales para cinco (5) o más ejercicios).
- d) Establecer el valor de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (C.M.A.O), su forma de aporte y las pautas a que se ajustará el Consejo Ejecutivo para que su valor resulte constante y sobre la base de estudios actuariales.
- e) Establecer sobre la base de estudios actuariales las pautas para determinar la prestación básica, como de cualquier otra prestación complementaria.
- f) Fijar las compensaciones a los miembros del Consejo Ejecutivo y de la Comisión de Fiscalización y las pautas a que se ajustará para que resulte constante.
- g) Aprobar su reglamento de funcionamiento y aquéllos que eleve el Consejo Ejecutivo: *Modificación de los Reglamentos de la Asamblea de Representantes, el Consejo Ejecutivo y la Comisión de Fiscalización; como así también del Comité de Inversiones, Comisión*

Resolución	Fecha	
Resolución N° 937	28/04/2022	

Instructora del Reglamento de Sanciones y cualquier comisión permanente o transitoria, actual o futura; a los efectos de que puedan ser convocados sus integrantes y funcionar en forma presencial, virtual y/o mixta.

- h)** Determinar y/o modificar el porcentaje de los recursos destinados a constituir el Fondo de Recomposición Previsional.
- i)** Aceptar o rechazar donaciones y/o legados.
- j)** Aceptar o rechazar la enajenación de bienes inmuebles o registrables propuestos por el Consejo Ejecutivo.
- k)** Autorizar a contraer compromisos por créditos nacionales y/o internacionales.
- l)** Considerar las cuestiones previstas en el artículo 38.
- m)** Considerar los convenios aludidos en el artículo 17 inciso k), suscriptos por el Consejo Ejecutivo.
- n)** Citar a concurrir a sus deliberaciones a los miembros del Consejo ejecutivo.
- ñ)** Designar y/o ratificar a los representantes de la Asamblea en el Comité de Inversiones; titulares y suplentes.
- o)** Designar y/o ratificar a los integrantes de la “Comisión Instructora” conforme con el artículo dieciséis (16) del “Reglamento de Sanciones ante Incumplimientos de las Autoridades”: cinco (5) miembros asambleístas, uno por cada representación, con sus respectivos suplentes.
- p)** Considerar el Informe de la Comisión de Valores Referenciales de fecha 28/03/2022.-
- q)** Considerar los puntos propuestos por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires en su Nota GG N° 411 de fecha 13/04/2022:
 - 1. *Proyectos de Ley de Caja Propia de los entes de la colegiación que conforman la actual Caja Previsional.*
 - 2. *Evasión de aportes previsionales en obras de AYSA denunciados por nota CIPBA P-3264 del 19 de marzo 2021.*
- r)** Considerar los puntos propuestos por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires en su Nota AS N° 15.782 de fecha 19/04/2022:
 - 1. *“Método de valuación de las carteras de Caaitba (Fideicomiso, reserva Matemática, Fondo de Seguro).*
 - 2. *Consideración Bono para Jubilados y Pensionados.”*
- s)** Considerar los puntos propuestos por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires en su Nota de fecha 26/04/2022:
 - 1. *“Determinación anual del porcentaje de gastos administrativos. Art. 30 Ley 12.490”.*
 - 2. *Subsidio – Apoyo a la maternidad.”*
- t)** Considerar los puntos propuestos por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires en su Nota de fecha 31 de marzo de 2022, referido a valores referenciales de diferentes tareas profesionales.
- u)** Designar dos Asambleístas para rubricar la presente Acta.

Resolución	Fecha	
Resolución N° 937	28/04/2022	

ARTÍCULO 2º: La convocatoria a los asambleístas se realizará con la remisión de un correo electrónico al domicilio por cada uno de ellos denunciado y registrado en la base de datos de la Caja; el que contendrá:

- 1.- El orden del día a considerar.
- 2.- La presente resolución.
- 3.- Reglamento para el Desarrollo de Asambleas Virtuales aprobado por la Asamblea Ordinaria de Representantes de fecha 29 de julio de 2021 (Resolución nº911).

ARTÍCULO 3º: Los asambleístas dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el correo electrónico notificando la convocatoria deberán acusar recibo del mismo y, de considerarlo, podrán oponerse a la celebración de la Asamblea por éste medio manifestando los motivos en que se funde. En caso de silencio se entenderá que aprobó la convocatoria.

ARTÍCULO 4º: Los asambleístas podrán consultar la documentación a considerar en los puntos del orden del día, accediendo al siguiente enlace o link: <https://www.caaitba.org.ar/autogestion/> La documentación deberá estar disponible para su consulta con una antelación de quince (15) días.

ARTÍCULO 5º: Dese amplia difusión.

RESOLUCIÓN Nº 937

LA PLATA, 28 de abril de 2022

Oscar A. López
Secretario de Coordinación
Institucional

M.M.O. Daniel M. Gasparetti
Presidente

Resolución	Fecha	
Resolución Nº 937	28/04/2022	